



## *Resolución de Superintendencia*

**VISTOS;** la Carta s/n de fecha 26 de noviembre de 2018, de la Procuraduría General de la Nación de la República de Colombia; el Informe N° 000241-2018-GU/MIGRACIONES de fecha 10 de diciembre de 2018, de la Gerencia de Usuarios; y, el Informe N° 000715-2018-AJ/MIGRACIONES de fecha 12 de diciembre de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Mediante Decreto Legislativo N° 1130, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

A través de la Carta s/n de fecha 26 de noviembre de 2018, la Procuraduría General de la Nación de la República de Colombia, informa que la “IV Audiencia Pública de Lucha Contra la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual de Mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes en la Zona de la Triple Frontera Amazónica entre Perú, Brasil y Colombia”, se llevará a cabo en la ciudad de Leticia, República de Colombia, el 13 de diciembre de 2018; realizándose previamente un evento a fin de actualizar del Plan de Acción de la Mesa de la Triple Frontera, a cargo de la Cancillería de Colombia, el 12 de diciembre de 2018; asimismo, mediante dicho documento, se extiende invitación a la Jefatura Zonal de Iquitos de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, a fin que participe en los eventos antes mencionados;

Atendiendo a dicho requerimiento, mediante Informe N° 000241-2018-GU/MIGRACIONES de fecha 10 de diciembre de 2018, la Gerencia de Usuarios sugiere la designación de la señora María del Carmen Murcia Ramírez, Jefa Zonal de Iquitos de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, para que asista a los acotados eventos;

En atención a los documentos sustentatorios sobre el particular, resulta conveniente para el interés institucional autorizar el referido viaje al exterior, toda vez que los conocimientos y experiencias a adquirirse producto de dicha participación, permitirán un mejor manejo de la problemática en la Triple Frontera Amazónica, coordinando acciones entre las autoridades de la República del Perú, la República Federativa de Brasil y la República de Colombia, a partir de diálogos constructivos, para prevenir el delito, perseguir la delincuencia, intercambiar información, brindar atención oportuna y de calidad a las víctimas, en pro de la garantía de los Derechos de las mujeres, niños, niñas y adolescentes de la Amazonía; debiendo señalarse que todos los gastos de boletos aéreos, transporte, alimentación y alojamiento, que demande dicho viaje, serán cubiertos íntegramente por Ecpat – Colombia Fundación Renacer y UNICEF Colombia;

Asimismo, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior del país de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente;



En ese sentido, se debe indicar que los artículos 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN, establecen que el Superintendente Nacional es el funcionario de mayor nivel jerárquico, ejerce la titularidad del pliego presupuestal y es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y entre sus funciones se encuentran emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia, así como aprobar los viajes al exterior del personal de la Entidad, de conformidad con la legislación vigente;

De igual modo, se debe mencionar que el artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo propuesto, y con el visto de la Gerencia de Usuarios y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior del País de Servidores y Funcionarios Públicos; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje al exterior del país en comisión de servicio, con eficacia anticipada, del 11 al 14 de diciembre de 2018, de la señora María del Carmen Murcia Ramírez, Jefa Zonal de Iquitos de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, a la ciudad de Leticia, República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario designado en el artículo precedente, presente ante el Titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución de Superintendencia no irroga gasto alguno al Estado, ni da derecho a exoneraciones o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

**Artículo 5°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES ([www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese**